

**REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA
EN RESOLUCIÓN CONJUNTA: Nº 51 SP y Nº
295 SVS DE OCTUBRE 2015, RESPECTO DE
PERSONA QUE INDICA.**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP Nº 64 *2015-11-02

SVS Nº 3 2 1 0 5 NOV 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y en la Circular Nº 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General Nº 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta Nº 51 SP de 13.10.2015 y Nº 295 SVS de fecha 14.10.2015, estas Superintendencias suspendieron del Registro de Asesores Previsionales a la persona que es objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo Nº 173 del D.L. Nº 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, la persona objeto de esta Resolución acredita la contratación de la póliza referida.

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de suspensión establecida en Resolución Conjunta N° 51 SP - N° 295 SVS de 2015, respecto de la siguiente persona.

NOMBRE	RUT	A CONTAR DE FECHA	N° REGISTRO
SALDIAS BAHAMONDE, GUILLERMO ARTURO	6.927.202 - 9	28.10.2015	525

Anótese, comuníquese al interesado, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.



TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Superintendente de Pensiones



CARLOS PAVEZ TOLOSA
Superintendente de Valores y Seguros